



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**DECRETO 335.** Por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del predio con domicilio en la calle Tuxpan, Colonia Cocotereros, en el Municipio de Tecomán, Colima.

### **EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Que mediante oficio número SGG.- CEQ 242/2017, con fecha 14 de julio de 2017, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, presenta ante este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio con domicilio en la calle Tuxpan, Colonia Cocotereros, en el Municipio de Tecomán, Colima, con clave catastral 09-01-02-085016-000, superficie de 1,321.71 M2, (según escritura pública superficie de 1,320.71 M2), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 005357, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: en 30.75 m, con propiedad privada; Al sur: en 30.75 m, con calle Local Tuxpan; Al oriente: en 42.95 m, con propiedad privada y Al poniente: en 42.95 m, con propiedad privada; autorizando al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que done a título gratuito en favor de Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P.

2.- Que mediante oficio número DPL/1462/017 de fecha 19 de julio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello que las Comisiones que suscribimos el presente dictamen, procedemos a realizar el siguiente:

#### **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- La iniciativa, en su exposición de motivos, señala textualmente que:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**“PRIMERA.-**Con fecha 26 de mayo de 2017, la C. L.A. María de la Luz Elena Huerta Medina, Directora de Bienes Patrimoniales, hizo del conocimiento de la Dirección General de Gobierno, que mediante oficio número SAyGP/DGAyAD85/DBP146/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, informó al Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que en respuesta a la solicitud del Hogar de la Misericordia en Tecomán I.A.P., el predio urbano con clave catastral 09-01-01-85-016-000, con superficie de 1.321.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Sol, calle Tuxpan, manzana 85, folio real F5357, se encontraba disponible para iniciar con los trámites correspondientes de donación.

**SEGUNDA.-** Por otra parte, con fecha 31 de mayo de 2017, se expidió el oficio número 02.164/2017, suscrito por el Director General de Regulación y Ordenamiento Urbano en el que informó que de acuerdo a lo indicado en el oficio número SAyGP/DGAyADBS/DBP 146/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, hacía del conocimiento que la Dirección de Bienes Patrimoniales informó que el predio en cuestión está disponible para iniciar con los trámites correspondientes a la donación el cual se identificó con clave catastral 09-01-02-085-016-000 superficie de 1,321.71 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Tuxpan S/N, colonia Cocoteros del municipio de Tecomán, Colima, por lo cual, no encontraba inconveniente técnico en que se destine el predio a la actividad solicitada, anexando al efecto la ficha técnica correspondiente.

De la citada ficha técnica, se advierte lo siguiente:

a) El predio formó parte de un área de donación propiedad de Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en la calle Tuxpan, colonia Cocoteros, en el municipio de Tecomán, Colima, con clave catastral 09-01-02-085-016-000, superficie de 1,321.71 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: en 30.75 m, con propiedad privada.

Al sur: en 30.75 m, con calle Local Tuxpán.

Al oriente: en 42.95 m, con propiedad privada.

Al poniente: en 42.95 m, con propiedad privada.

Cabe señalar que según la escritura pública el inmueble cuenta con una superficie de 1,320.71 m<sup>2</sup>.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

b) De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán vigente, la propiedad se identifico de la forma siguiente: clasificación de áreas: RU-CP-45 Reserva a Corto Plazo; zonificación; H4-28 Habitacional Densidad Alta H4-28; Estructura Urbano: VP El predio presenta acceso por una (VL) Vialidad Local denominada "Tuxpan".

c) Dicho predio se adquirió con fecho 02 de julio de 1981, como se advierte en la escritura pública otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto de la Madrid virgen, Notario interino, Encargado de la Notaría Pública número 3 de la Demarcación Colima, inscrito en el Registro público de la Propiedad en el folio real número 005357.

**TERCERA.-** Por tanto, el Director General de Gobierno, en uso de los facultades que le otorga el artículo 11, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, y mediante oficio No. DGG 836/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, comunicó al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano que para estar en condiciones de realizar el trámite de donación, era necesario que remita el ocurso en el que el peticionario solicitaba el predio en donación; asimismo, le informa que la Directora de bienes patrimoniales tuvo o bien remitir copia del oficio SAyGP/DGAyADBS/DBP/4612017, de fecho 23 de mayo de 2017 , en el que identifico el predio con la clave catastral 09-01-01-249-085-016-000, en tanto que esa Secretaría refería en su oficio que la clave del predio es 09-01-02-085-016-000, por tanto, se le solicitó tuviera a bien definir lo clave catastral correcta del inmueble en comento.

**CUARTA.-** Por otra parte mediante ocurso de fecha 17 de mayo de 2017, recepcionada en la Secretaría General de Gobierno, el 01 de junio del citado año, el C. P. Juan Ramírez Bejinez, por conducto de Berónica Aguilar Heredia, en nombre del patronato de la institución Hogar de la Misericordia en Tecomán, I. A. P., solicitó al Ejecutivo del Estado la donación del terreno ubicado en la calle Tuxpan. manzana 85, del Fraccionamiento Villas del Sol de la Ciudad de Tecomán, Colima, con clave catastral 09-01-01-085-016-000, inscrito en el folio real número F5352 con extensión de 1,321 m2, con el fin de construir el edificio que cubre los requerimientos para brindar a los adultos mayores en desamparo los servicios consistentes en: albergue temporal o estancia de día a adultos mayores de 60 años, de escasos recursos y en desamparo, sin trastornos psiquiátricos adicciones, ni enfermedades infectocontagiosas, proporcionándoles



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

atención en alimentación, asistencia médico, psicológico, jurídico y transporte especializado, apoyo en gastos funerarios y capacitación para ellos y sus familiares.

Cabe señalar que el Patronato se compromete a cumplir la primera etapa de su proyecto de construcción en un período de dos años, consistiendo en las áreas siguientes: estacionamiento, plazoleta, ventanilla IAAP, con baño privado y sanitarios, cocina, comedor, sanitarios generales, sala de juntas, recepción, cubículo para abogados y psicólogo, consultorio enfermería y administración.

**QUINTA.-** De esta forma, mediante oficio número DGG 860/2017, el Director General de Gobierno, solicitó al Instituto para el Registro del Territorio, copia certificada de la escritura pública que ampara el predio solicitado en donación; asimismo, por oficio DGG 861/2017, se solicitó al compareciente la documentación que acreditara tanto la existencia de la persona moral como la personalidad con la que comparecía.

Por oficio DGG 883/2017, el Director General de Gobierno, en alcance o su diverso DGG 860/2017, informó al Instituto para el Registro del Territorio que el solicitante "Patronato Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P.", realizó la aclaración verbal o su ocursión de petición, refiriendo que la clave catastral correcta es 09-01-02-085-016-000.

**SEXTA.-** Mediante oficio número HMT-05 /2017 de fecha 12 de junio de 2017, el C. P. Juan Ramírez Bejines, Presidente del Patronato Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P. remitió la documentación solicitada consistente en:

a) Copia de la escritura pública número 21,276 otorgada en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 08 de noviembre de 2013, ante la fe del Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación de Tecomán, inscrito en el Registro Público de las personas morales bajo el folio real número 287302-1, de lo que se advierte la Declaratoria de Constitución otorgado por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, respecto de la Institución de Asistencia Privada denominada Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P.

b) Copia de la escritura pública número 22,688 otorgada en la ciudad de Tecomán, Colima el día 11 de julio de 2015, ante la fe del Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la torre, Titular de la Notaria Pública Número 1 de la demarcación de Tecomán, inscrita Tecomán, inscrita en el Registro Público de las personas morales bajo el folio



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

real numero 287302-1 de la que se advierte la protocolización de la acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2015, en lo que entre otras cosas se designa como Presidente al C. Juan Ramírez Bejines.

**SEPTIMA.-** Por oficio numero 2894/2017 recibido el 14 de junio de 2017, el Director General del registro Público de la Propiedad y el Comercio, proporcionó copia certificada de la escritura pública otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, Notario interino, Encargado de la Notaría Pública número 3 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 005357, que ampara la propiedad de Gobierno del Estado del inmueble solicitado en donación.

**OCTAVA.-** En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que el predio solicitado por la persona moral, es para un fin social, toda vez que, pretende construir el edificio que cubra los requerimientos para brindar a los adultos mayores en desamparo los servicios consistentes en; albergue temporal o estancia de día a adultos mayores de 60 años de escasos recursos y en desamparo, sin trastornos psiquiátricos, adicionales ni enfermedades infectocontagiosas, proporcionándoles atención en alimentación, asistencia médica psicológica, jurídica y transporte especializado apoyo en gastos funerarios y capacitación para ellos y sus familiares; además que el citado Patronato se compromete a cumplir la primera etapa de su proyecto de construcción en un periodo de dos años consistiendo en las áreas siguientes: estacionamiento, plazoleta, ventanilla IAAP con privado y sanitarios, cocina, comedor, sanitarios generales, sala de juntas, recepción, cubículo, para abogados y psicólogo, consultorio-enfermería y administración, el Titular del Ejecutivo a mi cargo considera adecuado donar a Hogar de la Misericordia en Tecomán, I.A.P. el predio solicitado descrito en la segunda exposición de Motivos de la presente iniciativa, a efecto de que realice su proyecto de construcción antes descrito, en beneficio de los adultos mayores desamparo”

**II.-** Que los integrantes de las Comisiones que dictaminamos el presente documento, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ/344/017 de fecha 09 de mayo de 2017, lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio S.P.yF.781/2017, señala que:

La Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Egresos del Gobierno del Estado, concluye que la iniciativa que se pone a consideración no compromete las finanzas públicas del Estado, toda vez que sus disposiciones no generan costos extras de implementación, ni generan obligaciones financieras adicionales para el mismo, por lo que no impactan a las partidas asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado, por lo tanto, se emite el dictamen en sentido positivo.

De igual forma, la Dirección General de Planeación y Control del Gobierno del Estado, determina que los aspectos a los que se refiere la iniciativa, se alinean con el Eje 2.- Colima con mayor calidad de vida, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que existe congruencia para su discusión en el Pleno.

**III.-** Leída y analizada la iniciativa en comentario, los Diputados que integramos estas Comisiones, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal, de conformidad a la fracción VII del artículo 54 y fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa motivo del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones que suscribimos, consideramos viable la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, del bien inmueble ya mencionado a favor de Hogar de la Misericordia en Tecomán I.A.P.,



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

El objeto de construir el edificio que cubre los requerimientos para brindar a los adultos mayores en desamparo los servicios consistentes en: albergue temporal o estancia de día a adultos mayores de 60 años, de escasos recursos y en desamparo, sin trastornos psiquiátricos adicciones, ni enfermedades infectocontagiosas, proporcionándoles atención en alimentación, asistencia médico, psicológico, jurídico y transporte especializado, apoyo en gastos funerarios y capacitación poro ellos y sus familiares.

Por lo que se considera viable la presente iniciativa en virtud de que esta Comisión en base a lo referido anteriormente considera necesaria dicha donación, ya que de ser así, se beneficiarán a los adultos mayores tecomenses.

**TERCERO.-** De lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la fracción XIV del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la cual menciona lo siguiente:

***XIV.- Autorizar en los términos de las leyes respectivas, las enajenaciones que deba hacer el Ejecutivo de los bienes inmuebles propiedad del Estado. Asimismo, autorizar las donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso***

Así como la fracción VII del artículo 54 y fracción II del artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que la letra dicen:

***Artículo 54.-*** *Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, conocer de los siguientes asuntos*

***VII.-Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano, lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal; y***

***Artículo 59.-*** *Corresponde a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda conocer de los siguientes asuntos:*

***II.-El estudio, análisis y dictamen, en coordinación con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de Recursos Públicos, de las iniciativas relacionadas con las (sic) desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal;***



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Por lo que estas Comisiones dictaminadoras coincidimos con la donación del terreno, materia de estudio del presente Decreto, el cual se ha realizado en apego a la normatividad aplicable, ya que los diputados que integramos estas Comisiones, consideramos que es para una causa loable en beneficio a la ciudadanía de nuestro Estado.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 335**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado del predio con domicilio en la calle Tuxpan, colonia Cocoteros, en el municipio de Tecomán, Colima, con clave catastral 09-01-02-085-016-000, superficie de 1,321.71 m<sup>2</sup> (según escritura pública superficie de 1,320.71 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro público de la Propiedad en el folio real número 005357, con los medidos y colindancias siguientes:

Al norte: en 30.75 m, con propiedad privada.

Al sur: en 30.75 m, con calle Local Tuxpán.

Al oriente: en 42.95 m, con propiedad privada.

Al poniente: en 42.95 m. con propiedad privada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a Título gratuito a favor de Hogar de la Misericordia en Tecomán I.A.P., el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, otorgándole 24 meses contados a partir de la entrega del bien inmueble motivo del presente instrumento, mismo que se destinará para construir el edificio que cubra los requerimientos para brindar a los adultos mayores en desamparo los servicios consistentes en; albergue temporal o estancia de día a adultos mayores de 60 años de escasos recursos y en desamparo, sin trastornos psiquiátricos, adicionales ni enfermedades infectocontagiosas, proporcionándoles atención en alimentación, asistencia médica psicológica, jurídica y transporte especializado apoyo en gastos funerarios y capacitación para ellos y sus familiares, debiendo construir en el plazo antes mencionado las áreas siguientes: estacionamiento, plazoleta, ventanilla IAAP, con baño privado y sanitarios, cocina, comedor, sanitarios generales, sala de juntas, recepción, cubículo para abogados y psicólogo, consultorio enfermería y administración.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Hogar de la Misericordia en Tecomán I.A.P., no podrá destinar el inmueble que se le dona para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento al plazo señalado en el Artículo Segundo y a los objetivos sociales del donatario operará la reversión a favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

Incurren en responsabilidad los Servidores Públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dos días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA  
PRESIDENTA**

**DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI  
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS  
SECRETARIO**